



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de julio de 2014  
No. 9

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2571, 701-A1, 2577, 382-B1, 2705, 2696, 2702, 2727, 2723, 2729, 2731, 2733, 2704, 747-A1, 400-B1, 2797, 773-A1, 2695, 2703, 750-A1, 2800, 770-A1, 2787 y 2712.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2753, 2789, 2697, 2698, 2701, 2719, 746-A1, 2732, 398-B1, 395-B1, 402-B1, 749-A1, 2654 y 2839.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

SEIEM

INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios”, con el objeto de regular los actos

relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del dos mil catorce, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VII Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VII, 5, 6 FRACCIÓN III Y 11 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de actualización de la Administración Pública y para eficientar las áreas que la conforman es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales, eliminando así las que resultan obsoletas para tal fin.

Que con base en lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado de México.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 8 de agosto de 2012, señala que dicha dependencia tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y otras disposiciones que le sean aplicable y que adicionalmente, el artículo 5 de dicho dispositivo reglamentario señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o por acuerdo del Gobernador deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que aunado a lo anterior, el artículo 6, fracción III del Reglamento anteriormente mencionado, establece que el Secretario tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia; así como otorgar poderes y delegar poderes especiales o generales en uno o más apoderados para que los ejerzan individual o conjuntamente y que para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Que de conformidad con la fracción VII del artículo 11 de dicho Reglamento, queda adscrita directamente al Secretario, la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Que la fracción I del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, señala que la Unidad de Asuntos Jurídicos, le corresponde el representar legalmente a la Secretaría en los asuntos de carácter jurisdiccional, juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en la que sea parte la Secretaría o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses.

Que la fracción VI del artículo anteriormente invocado, además señala que corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el representar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en la presentación de querrelas y denuncias ante la autoridad competente, cuando se advierta la probable comisión de un hecho delictivo.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, es indispensable que los servidores públicos adscritos a ésta, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones haya dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar la Secretaría de Desarrollo Social, su titular,

las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que la integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuentan la Secretaría de Desarrollo Social, su titular, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que la integran, a los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones puedan representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Social, su titular, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que la integran, que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar actos jurídicos, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas: actos de administración, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**ÚNICO:** Se delega a los licenciados Francisco Víctor Ortiz Millán, Oscar del Villar de la Cruz, Margarita Cruz González, Blanca Estela Rivas Martínez, Laura Martínez Corona, Daniel Aguilar Luna y Noé Jaramillo Lujano, todos ellos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones realicen los actos siguientes:

1. Representar a la Secretaría de Desarrollo Social, a su titular, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que la integran, en los juicios que en ellos sean parte.
2. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría de Desarrollo Social, su titular, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que la integran, tengan el carácter de parte, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
3. Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Secretaría de Desarrollo Social, su titular, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que la integran ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a que se refiere la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuando con el procedimiento judicial, civil o penal en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y electorales que le correspondan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 7 días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA).**

---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****CAPÍTULO PRIMERO**  
**OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ISSEMYM:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del control interno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "B", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
  - a) Coordinador de Administración.
  - b) Coordinador de Finanzas
  - c) Coordinador de Servicios de Salud.
  - d) Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social.
  - e) Coordinador de Innovación y Calidad.
  - f) Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
  - g) Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.
  - h) Jefe de la Unidad de Comunicación Social.
  - i) Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del ISSEMYM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.



**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se dejan sin efectos los Criterios de Integración y Funcionamiento del COCOE del ISSEMYM, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de agosto de 2010.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mediante ACUERDO ISSEMYM/1665/005 dictado en la Sesión Ordinaria 1665, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 30 de junio del año 2014; lo que se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### **ATENTAMENTE**

**L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 653/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, y formulada en contra de HALIFE YOLCU, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HALIFE YOLCU, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**Relación sucinta de la demanda...** Que por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México vigente en nuestra entidad, vengo a manifestar mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une al señor HALIFE YOLCU, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito desde este momento que se haga la notificación de la presente solicitud por edictos, para que en consecuencia y agotados los lineamientos procesales que la Ley marca para este innovador procedimiento, se decrete la disolución del vínculo matrimonial...

**PROPUESTA DE CONVENIO** cláusulas A) Se designa a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, para que durante el presente procedimiento y después de concluido, tenga a su cargo la guarda y custodia de nuestro menor hijo de nombre ALPER LEONARDO YOLCU ESPARZA, señalado como domicilio que nos servirá de habitación el ubicado en la calle CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. B) Por lo que respecta al régimen de convivencia y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el paradero del señor HALIFE YOLCU, por el momento no me pronuncio al respecto. C) En relación con la cláusula marcada con el inciso A), la que suscribe PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, seguirá habitando durante el presente procedimiento y después de concluido, el último domicilio en el que hicimos vida en común y el cual lo es el ubicado en calle de CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y en el cual también habitara nuestro menor hijo. D) La cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture. E) Por lo que respecta al régimen económico de sociedad conyugal al cual nos sometimos al momento de contraer matrimonio, y al no haber bienes que repartir, no se propone forma para tal efecto. Que por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, vengo a desahogar la vista que me fuera ordenada mediante auto (acuerdo) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013) y que me fuera notificado en fecha veinte (20) de junio del corriente, para que en el plazo de tres días manifieste lo siguiente: A)... la forma en cómo serán garantizados los alimentos, al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi

solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señale: "... la cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture...", por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, sin embargo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, aclaro que la forma en como deberá de garantizar el hoy solicitado los alimentos para la suscrita y mi menor hijo se deberá hacer mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto aperture la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. B) En cuanto a señalar la fecha, lugar y por conducto de quien será entregada la pensión alimenticia, al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señale: "...la cantidad por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture..." por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, a excepción de la fecha de pago, sin embargo y manifiesto que, la cantidad que por concepto de alimentos deberá pagar el acreedor alimentario HALIFE YOLCU, deberá de ser depositada los primero tres días de cada mes, mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto aperture la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, misma cantidad que verá recibir la suscrita por parte de la institución bancaria, al momento en que la que suscribe realice el retiro correspondiente, por el simple hecho de que la cuenta va a estar aperturada a mi nombre, es decir la pensión alimenticia será entregada por conducto de la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Isabel Piña González.-Rúbrica. 2571.-23 junio, 2 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 902/2013.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: MARGARITO FELICIANO VENTURA.  
DEMANDADO: JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES.

MARGARITO FELICIANO VENTURA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapion de JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del departamento #101, el edificio "D", del conjunto habitacional en condominio marcado con el #9, de la calle Arboledas, en el Fraccionamiento denominado El Olivo II, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 46.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con vacío patio departamento 102 "B", al oriente: en 8.25 metros con vacío patio departamento 201 "B" y departamento 102 "D", al sur de oriente a poniente en 3.15 metros vuelta al norte: en 1.15 metros vuelta al

poniente en 2.85 metros con vacío andador común y andador común, al poniente: en 7.10 metros con departamento 402 "C", abajo con departamento 102 "B", y arriba con departamento 402 "E", inmueble del cual aparece inscrito como propietario legal en la Oficina Registral de Tlalnepanitla, JOSE LUIS GUERRERO GARZA. En fecha veinte de marzo del dos mil MARGARITO FELICIANO VENTURA, celebró con MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, un contrato privado de compraventa respecto de la propiedad antes mencionada. Fecha desde que le dio la posesión del mismo, por lo que desde entonces la ha poseído en carácter de dueño, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a JOSE LUIS GUERRERO GARZA y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronceros.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S. DE R.L.

GUADALUPE FLORES AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 14/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de LAURA MARTINEZ CHIMAL y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado ALEXANDER FLEMING, número 129, en su caso el ubicado en el lote 25, manzana 13, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual manifiesta la ocursoante tiene las siguientes medidas y colindancias: a) 200 metros con María Medina, b) 200 metros con Guillermo Antonio y c) 200 metros con Aguilar Hernández, en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de cesión de derechos, celebrado con Laura Martínez Chimal, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio, desde la fecha de celebración de dicho contrato esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a

partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radicó el expediente número 349/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el cumplimiento del Contrato, promovido por JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ contra LORENZO MEJIA FONSECA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de año dos mil once denominado por las partes como Promesa de Compraventa respecto del inmueble ubicado en camino al Pilar sin número, paraje El Pilar, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que solicita del Señor LORENZO MEJIA FONSECA la suscripción del Contrato Definitivo de la compraventa del inmueble de referencia.

B).- El otorgamiento y firma de las escrituras públicas correspondientes, ante el Notario Público.

C).- La entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado LORENZO MEJIA FONSECA del inmueble motivo del presente juicio.

D).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del documento base de mi acción y como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido hasta la fecha el demandado.

E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

**HECHOS**

1. - Mediante auto declarativo de herederos de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, fui designado albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ, cargo que acepte y proteste el día seis de marzo del año en curso.

2.- En fecha seis de enero del año dos mil once el demandado LORENZO MEJIA FONSECA como promitente vendedor y mi difunto padre el señor MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ como promitente comprador, celebraron en original y duplicado un contrato al que denominaron Promesa de Compraventa, inmueble que se ampara mediante la inmatriculación administrativa identificada con el número de folio

01004, relativa al expediente 1067-237/01 a nombre del demandado LORENZO MEJIA FONSECA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, anora Instituto de la Función Registral de Lerma, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida 492-1067 del Volumen 47, foja 128, el día catorce de febrero del año dos mil tres, amparando la propiedad del inmueble con clave catastral 042011230300000, ubicado en camino al Pilar, sin número, del paraje El Pilar, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ suscribió veintisiete títulos de crédito cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados por mi difunto padre, de la siguiente manera; el primero por la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y dos pagos subsiguientes cada uno de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100), y la cantidad que restara de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sería realizado mediante veintisiete pagarés mensuales cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), mismos que quedaron garantizados con la suscripción de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré.

4.- La mecánica de pago consistía en que mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ acudía en compañía de mi señora madre TERESA VICTORIA ZARATE JIMENEZ, mi hermano ERIK MARTINEZ ZARATE o el suscrito JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE o solo con alguno de nosotros, los días primero de cada mes al domicilio ubicado en calle cerrada de Matamoros número 101, en Barrio de la Concepción en el Municipio de San Mateo Atenco, para hacer la entrega al demandado LORENZO MEJIA FONSECA de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, lo cual fue aconteciendo de esta manera sin contratiempos, hasta que la salud de mi padre se lo permitió, ya que en fecha veinte de enero del año dos mil doce irremediamente mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ falleció.

5.- Ante esa dolorosa situación, el suscrito y mis familiares asumimos la obligación de continuar con la mecánica del pago que venía realizando mi padre, continuamos efectuando los pagos por la cantidad ya establecida y el demandado casi siempre en presencia de la señora FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ nos hacía la entrega del documento mercantil tipo pagaré que correspondía al mes de pago, lo cual fue aconteciendo hasta el mes de febrero del año dos mil trece en que realizamos el último de los pagos a los que se había obligado mi difunto padre, recuperando en consecuencia todos y cada uno de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré que nuestro padre había firmado como garantía del pago, situación que nos facultó para solicitar del demandado, el cumplimiento fiel de la prestación marcada con el inciso "A", en virtud de que a la fecha se ha cubierto en su totalidad y a su entera satisfacción de mi contraparte el precio pactado para la compraventa del inmueble.

6.- Una vez que acudí al domicilio del demandado a realizar el último pago, le requeri al demandado de manera verbal la suscripción del Contrato Definitivo de Compraventa al que hace referencia la cláusula primera y cuarta del documento base de la acción, al que contestó que tenía actividades programadas que le diera unos días más, con lo cual no tuvimos mayor problema, confiando en la buena voluntad y honradez que hasta ese momento nos había mostrado mi contraparte.

7.- A partir de ese momento el suscrito y mis familiares estuvimos en espera de que el demandado LORENZO MEJIA FONSECA fuera a buscarnos a nuestro domicilio tal y como lo habíamos acordado, sin embargo, esto nunca aconteció, y hasta la fecha no hemos podido localizarlo en dicho domicilio ya que ahí nos atienden unos familiares y nos dice que ya no vive ahí y que podemos encontrarlo en el Municipio de Xonacatlán, en el cual acudimos y nos atendieron unos familiares diciéndonos que era su esposa, hija y yerno, pero que por el momento no se encontraba, pero con el transcurso de nuestras visitas nos empezaron a comentar que el señor LORENZO MEJIA FONSECA ya no vive en dicho lugar, lo que pone en manifiesto la temeridad, falsedad y mala fe con la que se conduce actualmente mi contraparte.

8.- Con la finalidad de encontrar una solución amistosa al problema, el trece de enero del año dos mil catorce, acudí por primera vez ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Xonacatlán Adscrito al Primer Turno para solicitar envíe citatorio al señor LORENZO MEJIA FONSECA y no obstante que dicha autoridad giro tres citatorio y de los cuales ha hecho caso omiso, y no se ha obtenido respuesta favorable.

Dado que se desconoce el domicilio de LORENZO MEJIA FONSECA, por auto de fecha once de junio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- Dado en Lerma, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena: once de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

2577.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SALVADOR JUAREZ TOVAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GLORIA LARA GUZMAN, le demanda a SALVADOR JUAREZ TOVAR y LUIS LARA MORALES, en el expediente número 269/2011, relativo al juicio ordinario civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número treinta y seis, de la manzana setenta y nueve, de la Colonia Agua Azul, ubicada en calle Lago Ginebra número doscientos treinta y dos de la misma Colonia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 35; al sur: 16.82 metros con lote 37; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 09.00 con lote once.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de cesión de derechos a Título Gratuito que como cesionaria celebro con el hoy demandado LUIS LARA MORALES de fecha cinco de mayo del año dos mil, fecha desde la que la señora GLORIA LARA GUZMAN, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo

dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 673, volumen 30, Sección Primera, Libro Primero, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, a nombre de SALVADOR JUAREZ TOVAR.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveído de fecha cinco de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de marzo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: cinco de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

382-B1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GUSTAVO RANGEL VALDES y GUADALUPE ROSARIO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 766/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

"...para que tenga lugar el remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE...", "...respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NUMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA CALLE RETORNO REAL DE CHIAPAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMD "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$482,100.00 (CUATROCEINTOS DCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-----

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica. 2705.-1 y 11 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 309/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO HERNANDEZ ALMARAZ y MARIA LAURA VEGA PACHECO, expediente número 309/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veintiuno y dieciséis de mayo del año dos mil catorce, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA "D", CONSTRUIDA EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 23, DE LA CALLE 53, ESQUINA AVENIDA 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$371,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Atentamente.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2696.-1 y 11 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 38/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA MARIA BOLID PAZ en contra de LUIS ENRIQUE LOPEZ FLORES y ROSA MARIA FLORES ORTA, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la CALLE LA FLOR, MANZANA DOS, LOTE SIETE, VIVIENDA OCHD, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MDNEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por dos veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación Nacional, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CDMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su Legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.- Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

2702.-1 y 11 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN.

Que en los autos del expediente número 409/12, relativa al Juicio Ordinario Civil, promovida por LAURA AVILES PERFINO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación de la Entidad El Rapsoda y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad del inmueble que se detalla, por medio de usucapión y prescripción adquisitiva o positiva que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al contrato de compraventa que celebre, con el codemandado físico y con carácter de propietaria que me ostentado en todos estos años respecto del lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de "URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A." tal y como se comprueba con el certificado de inscripción a favor de la empresa demandada, de fecha 29 de mayo de 2012, y con antecedentes registrales, bajo la partida 390, volumen 34, Libro 1, Sección 1, de fecha 2 de septiembre de 1963. 2.- La inscripción a favor de la LAURA AVILES PERFINO en los Libros registrales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debiendo de ser inscrita a mi favor como nueva y legítima propietaria del inmueble que se localiza en lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen del presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: En el mes de enero de 1996, la actora conoció al señor XAVIER CASTRO SERVIN, y quien era el dueño o propietario del inmueble mencionado, misma persona le ofreció a LAURA AVILES PERFINO dicho terreno en venta, le mostró a la actora la documentación del agua del Municipio y que estaban a nombre de XAVIER CASTRO SERVIN, después de conseguir el dinero pagar, la actora, aceptó la oferta de venta considerando que el precio era muy bajo, la actora tenía certeza que XAVIER CASTRO SERVIN era el propietario del inmueble a usucapir, ya que siempre atendió a LAURA AVILES PERFINO en el domicilio mencionado. En fecha veintitrés (23) de abril del año 1996, LAURA AVILES PERFINO celebró con XAVIER CASTRO SERVIN contrato de compraventa privado, en el cual convinieron el precio de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el inmueble en cuestión; el demandado entregó a la actora, en forma escrita, los antecedentes registrales del inmueble materia del contrato, recibos de pago de servicio de agua y un juego de llaves; el pago fue realizado en las instalaciones del Banco HSBC de la Multiplaza ubicada en la Colonia Las Alamedas, fueron testigos de dicho acto los señores JULIA SANCHEZ SANTOS y AGUSTIN GARCIA JARDON. Se demandó a XAVIER CASTRO SERVIN, por ser el vendedor legítimo y propietario del inmueble ya mencionado que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 20.00 metros con lote 15; al sureste: en 20.00 metros con lote 17; al noreste: 10.00 metros con propiedad particular; al suroeste: 10.00 metros con calle Cerezos. Superficie total de 200 metros cuadrados. En fecha 24 de abril de 1996 el demandado hizo entrega real, virtual, y jurídica a LAURA AVILES PERFINO del inmueble materia del contrato mencionado previamente; desde ese día la actora posee el inmueble de forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y con carácter de propietaria. El inmueble

ubicado en el en lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuenta con los siguientes datos registrales en la partida 390, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha (02) dos de septiembre de 1963 a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX. Para probar la posesión de la actora presenta recibos de pagos de los servicios de agua y luz. En razón de lo cual la actora lleva poseyendo el inmueble el inmueble materia de este juicio por más de doce años. Asimismo, se le hace saber a los demandados: URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2727.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 856/2013, relativa al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO, en contra de BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a BEJAMIN LAGUNAS SUAREZ haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. HECHOS: En fecha 22 de enero de 1994 el demandado BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ y ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en la Oficialía 01 del Registro Civil de Metepec, de dicha relación no procrearon hijo alguno y establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Sierra Grande número 223 Colonia Valle Don Camilo en Toluca México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2723.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS OLIVARES URIBE.

Se le hace de su conocimiento que en los autos de la tercería excluyente de dominio, promovida por MARIA DEL CARMEN GRACIELA MARTINEZ y CURIEL, en su carácter de



tercerista, en contra de JESUS CAAMAÑO ARIAS, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, con número de expediente 797/2007, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS OLIVARES URIBE, en los que se solicita: "Que su Señoría podrá darse cuenta que el día 27 de septiembre de 2007 sin que la suscrita sea parte del procedimiento el que se actúa ni mucho menos adeude cantidad alguna al señor JOSE LUIS OLIVARES URIBE, embargo el inmueble ubicado en la calle de Daniel Delgadillo, número 52, Colonia Magisterial Vistabella, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que es única y exclusiva propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN GRACIELA MARTINEZ y CURIEL, al haberlo adquirido desde el día siete de junio de 1970, de parte del señor JESUS CAAMAÑO ARIZAS, como ha sido reconocido por el H. Juzgado Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en la sentencia definitiva de fecha cinco de julio del año dos mil diez, dictada en el expediente número 190/2009 de dicho Juzgado". Basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Llámese a Juicio a JOSE LUIS OLIVARES URIBE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la tercería excluyente de dominio que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la interposición de dicha tercería, para que manifieste lo que a sus intereses convenga dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado el tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

Validación: Auto que ordena la publicación seis de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2729.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

C. RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA.

En el expediente número JOF/640/2013, FERMIN HECTOR ROBLES GARCIA, por su propio derecho, denuncia la Sucesión Testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el acta de defunción que exhibo, mi madre la señora MELESIA GARCIA OSORIO, falleció en Acolman, Texcoco, Estado de México, el día veintiocho de marzo del dos mil cinco; 2.- Mi extinta madre otorgó testamento público abierto con fecha ocho de abril del dos mil dos, ante el Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, titular de la Notaría Pública Dieciséis del Estado de México, 3.- El testamento en su cláusula primera la autora del mismo instituyó como únicos y universales herederos a sus hijos el suscrito FERMIN HECTOR, RODOLFO FILIBERTO, RAYMUNDO RAMIRO, DEYANIRA GUADALUPE, REBECA EVELIA, ROSALBA ELIA, NELLY MARGARITA, ROBELO ARTURO Y ROLANDO JACOBO, todos de apellidos ROBLES GARCIA. Así mismo en la cláusula tercera designó al suscrito como ALBACEA TESTAMENTARIO DE SU SUCESION. 4.- En el testamento público abierto que exhibimos la autora de la sucesión dispuso únicamente respecto de la casa ubicada en Avenida Teotihuacán número cinco, Colonia San Bartolo, Municipio de

Acolman, Estado México, el cual le correspondía el cincuenta por ciento (50%) por haber sido casada con mi señor padre FERMIN RAYMUNDO ROBLES RODRIGUEZ, en el año 1952 del día diez de diciembre, que también en su momento dispuso por testamento de sus bienes, entre ellos la mitad que le corresponde de este mismo inmueble, 5.- La finada MELESIA GARCIA OSORIO, fue originaria de la Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, y hasta antes de su fallecimiento vivió en su último domicilio que fue el ubicado en la Avenida Teotihuacán número cinco, Colonia San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México. 6. Con el fin de dar cumplimiento los artículos 4.37 y 4.38 de Código adjetivo de la materia, me permito señalar los domicilios de los herederos. Anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas.

Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del coheredero citado, dese vista con la solicitud en el Juicio Sucesorio testamentario a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, asimismo se previene al coheredero citado para que dentro de tres días siguientes al de la última publicación señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-----

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

2731.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O**

C.C. SALVADOR RODRIGUEZ ALBURQUERQUE:

--- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 828/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALPANDO, en contra de SALVADOR RODRIGUEZ ALBURQUERQUE, respecto del inmueble ubicado en lote 03, de la manzana 09, de la zona 11 del ejido denominado Chalco II, en el Municipio de Chalco, México, con una superficie de 700.00 metros cuadrados, se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los once días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

2733.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO. D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE N° 559/2009.  
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de FLORES HERNANDEZ GABRIEL, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señalo las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: lote 8, manzana 9, vivienda B, Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real de Costitlán II en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este H. Juzgado y en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad.- México, D.F., a 17 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.  
2704.-1 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 258/2001, relativo al incidente de ejecución de pensión alimenticia, promovido por DOLORES BALANZARIO PERALTA en contra de DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil catorce (2014) acordó: Con fundamento en los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762 y 763 del Código de Comercio, se señalan las trece (13:00) horas del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble embargado en autos, consistente en terreno y construcción de la casa ubicada en el número 75, la calle segundo Retorno Fuente de Peneope, lote 15, manzana 123, de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, sección Fuentes del Fraccionamiento Jarcines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en el certificado respectivo, porcentaje que corresponde a DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, respetándose la parte proporcional del otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad, que le pertenecen a DOLORES BALANZARIO PERALTA. Sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del avalúo del inmueble aludido que se indica en la diligencia de fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012), siendo esta de \$386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene las características que se señalan en el avalúo que obran en auto rendido por el perito en valuación tercero en discordia nombrado por este Tribunal INGENIERO LAUREANO CANO BASURTO.

Anunciando su venta dos (2) veces de siete en siete días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado en los términos señalados por encontrarse ubicado el inmueble en este Distrito Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete (7) días, expídase los edictos con las formalidades del caso, por lo que se convocan postores.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Noiasco López.-Rúbrica.- Veintiséis de junio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Noiasco López.-Rúbrica.

747-A1.-2 y 11 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL.-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1350/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GONZALINA ARRITA GONZALEZ, en contra de BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A., en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a).- La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Magdalena, manzana 3, lote 26, de la Colonia Magdalena de los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México. B).- En su momento oportuno se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la resolución que recaiga en el presente juicio, una vez que cause ejecutoria, así como la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en dicho Instituto, bajo la partida 48, volumen 14, sección primera, libro primero, foja 68, Registrado con fecha 2 de mayo de 1970, y con número de folio real 21847, HECHOS I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno con las medidas y colindancias descrito en líneas que anteceden, desde el 20 de febrero de 1980. IV.- Dicha posesión la obtuve mediante un contrato de compraventa privado, de BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO DE AHORRO, S.A., desde hace más de treinta y dos años. V.- Desde el día de la compraventa, mi posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que desde que adquirí, siempre me he ostentado como única y legítima dueña, nadie me ha perturbado en mi posesión de manera jurídica, le he venido realizando mejoras y construcciones de manera abierta, es conocida mi posesión por personas y vecinos del lugar, mi posesión ha sido de buena fe, sin que nadie me haya perturbado en mi posesión. Queda en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial.- La Paz, Estado de México, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre del año 2013 y 20 de mayo del año 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

400-B1.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 285/14, promovido por NOEL CUENCA MIRAFUENTES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a San Lorenzo sin número Santa María Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 23.00 metros con Darío Sánchez; al sur: 18.27 metros con camino a San Lorenzo; al oriente: 114.00 metros con la señora Enriqueta González y al poniente: 67.42 metros en una línea con Ignacio Mulia y otra línea de 48.40 metros con Pablo Hisojo. Con una superficie de 2,371.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, al primer día de julio del año dos mil catorce.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: 09/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica. 2797.-8 y 11 julio.

**JUZGAO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del exhorto número 314/2014 deducido del expediente 1443/2011, procedente del Segundo de lo Familiar de SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, relativo al Juicio Ordinario Civil POR NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ; el Juez Segundo de lo Familiar de SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo, seis de junio ambos del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos notificando el auto de radicación a la demandada BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ: San Luis Potosí, S. L. P., a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once. Se agrega a los autos escrito de MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el 14 catorce de los en curso. Se tiene a la promovente por dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 5 cinco de los corrientes, en razón de lo cual se procede a dar curso a su escrito inicial en los siguientes términos: Téngase por presentada a MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, compareciendo ante este Tribunal, demandando en la vía Ordinaria Civil POR NULIDAD DE MATRIMONIO en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, en lo personal y en su calidad de representante y por ende Albacea de la sucesión a bienes de CLAUDIO SANTOS ANTONIO, quien puede ser notificada y emplazada en la calle General José Mariano Monteverde, Edificio E 1-5, Departamento 101, Unidad Militar, Cuautitlán Izcalli, México. Con fundamento en los artículos 86, 87, 92, 93, 97, 108 del Código Familiar, 252, 253, 254, 257, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía propuesta. Con las copias simples que se acompañan, notifíquese, emplácese y córrase traslado a la demandada para que dentro del término de 9 nueve días, conteste la demanda entablada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer, bajo apercibimiento legal para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Toda vez que la demandada tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los numerales 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juez competente del Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique y emplace a

la demandada en términos ordenados en el presente proveído, concediéndosele el término de 4 cuatro días más en razón de la distancia, para que produzca su contestación, apercibiéndosele a fin de que señale domicilio en esta Capital para oír y recibir notificaciones, en caso contrario será notificada válidamente en los estrados de este Juzgado. Dése a la C. Agente del Ministerio Público adscrita, la Intervención legal que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que en definitiva se dicte en el presente asunto y que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que se les asiste, para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que sus datos personales señalados en el artículo 3º. fracción XV, de la Ley en cita, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición, presume su consentimiento a ello.- Lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al acto opera a su favor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Licenciado JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada ADRIANA LEMOINE LANDEROS.-DOY FE.-Rúbricas.

San Luis Potosí S.L.P., a 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce. Se agrega a los autos escrito de MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el 8 ocho de los en curso. Se tiene a la promovente por realizando las manifestaciones que expone y toda vez que de autos se advierte que el Último domicilio de la demandada se ubicó en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, 100 y 116 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, remítase atento EXHORTO con los insertos al Juez competente en dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado expida el EDICTO respectivo a fin de que se emplace a BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, por ese medio, notificándole el auto de radicación, edicto que se deberá publicar en el Periódico Oficial y el de mayor circulación ambos en el mencionado Estado. En la inteligencia de que el término de contestación se amplía a 30 treinta días y que las copias de traslado se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado. Se tiene al compareciente por autorizando a los profesionistas que menciona para que reciban el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Licenciado JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada ADRIANA LEMOINE LANDEROS.- DOY FE.-a\* Rúbricas.

San Luis Potosí S.L.P., a 06 seis de junio 2014 dos mil catorce.- Agréguese a sus autos escrito de MA. DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el día 4 cuatro de los en curso. Téngase a la promovente por devolviendo el original y copia del oficio número 2034/2014, así como el exhorto número 94/2014 sin diligenciar; por los motivos que expone. En razón de lo anterior y toda vez que ciertamente el acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo del presente año, nada se dijo respecto de los términos en que se deben publicar los edictos a que se refiere dicho proveído, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se subsana dicha omisión y al efecto se precisa que la publicación de referencia, deberá realizarse 3 tres veces de manera consecutiva. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse de nueva cuenta el exhorto ordenado en el referido auto, autorizando a los profesionistas que menciona para que lo reciban en su nombre. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Lic. JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Lic. ADRIANA LEMOINE LANDEROS.-DOY FE. N\* Rúbricas. Se expide la presente el día 03 tres de julio de 2014 de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica. 773-A1.-9, 10 y 11 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 76/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TEPOS MARTINEZ RAYMUNDO y PATRICIA TOVAR VERGARA, expediente número 76/2009, El C. Juez Noveno de lo Civil, ordeno sacar en remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la VIVIENDA TREINTA Y TRES, DEL CONDOMINIO DOS, LOTE DOS, MANZANA DIECINUEVE, NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo debiéndose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, publicándose en el periódico EL EXCELSIOR, en los tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.---

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO.-C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RUBRICA.

2695.-1 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RODOLFO PEDRO TORRES PAZ Y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveídos de fechas cinco y seis de mayo del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: CASA NUMERO 1266, DE LA CALLE MIGUEL ALEMAN, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 16, COLONIA MANANTIALES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publiquense los edictos tanto en los Tableros de Avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Periódico Diario de México y Boletín Judicial, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado Civil Competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.- "Sufragio Efectivo. No Reelección", México, D.F., 06 de mayo del año 2014.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2703.-1 y 11 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO ALBERTO GARCIA PEREZ, expediente número 2/2013, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

..... el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita con fundamento en los artículos 486 y 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.- Respecto del inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO, LOTE TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 230-245 de los presentes autos, la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico EL MILENIO y en los Estrados de este

Juzgado por DOS VECES OBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; ....y tomando en consideración que el bien inmueble se encuadra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA OFICIAL del Estado de México, tal y como está ordenado anteriormente;..... "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO Y EXHORTO RESPECTO A SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

750-A1.-3 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 377/2014, MARIA GUADALUPE VALENCIA ALBARRAN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Pedro Ascencio número 61 Barrio Santa María Norte, Tonatico, Estado de México, mismo que mide y lnda; al norte: 1.70 metros colinda con Virginia Galdina Garibay Acosta; al sur: 14.00 metros colinda con calle de Pedro Ascencio sin número; al oriente: 29.20 metros colinda con Rosa María Domínguez Domínguez; al poniente: 24.40 metros colinda con Lucía Salinas Enriquez. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 213.72 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazáres Juárez.-Rúbrica. 2800.-8 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 705/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGO CERVANTES VILLASUSO, CLAUDIO CERVANTES VILLASUSO y PATRICIA VILLASUSO VALERIO en su carácter de actores, en contra de HECTOR MANUEL MARTINEZ CENTENO, mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en terreno dos, lote veinticuatro, zona uno, ejido de San Mateo Tecolopan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate el de \$10,890,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos del Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystián Tourlay Arizona.-Rúbrica.

770-A1.-7, 11 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 412/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de junio del dos mil catorce, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INIFED) ANTES COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPFCE) en contra de GARCIA ALFARO SERGIO y/o CONSTRUCCIONES FUTURO CERCANO S.A DE C.V., expediente 412/2009. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa ubicada en Amanalco, número 24, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 06 de junio del 2014.-Atentamente.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2787.-7, 11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTILLO ESPINOSA JAIME en contra de CARDENAS UREÑA EDUARDO y GEORGINA LUCRECIA MEDINA RODRIGUEZ, con número de expediente 1028/2012, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil catorce. . . -Notifíquese. . .-México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. - - y como lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bosques de Zambia número exterior 61, manzana 4 lote 69 Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble, el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto, que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los

licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, se ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre que considere el Juez exhortado conforme a la Legislación de la Entidad. . . - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2712.-1, 7 y 11 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 148499/172/13, LA C. MARIA ELENA PEREZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio s/n, de la manzana s/n, de la calle Morelos s/n, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.50 mts. con Pedro Villa actualmente Pedro Villa Luna, al sur: 21.50 mts. con Edith Martínez Rodríguez actualmente Edit Martínez Rodríguez, al oriente: 11.25 mts. con calle Morelos, al poniente: 11.25 mts. con Jesús Martínez Rodríguez actualmente Jesús Alfredo Martínez Rodríguez. Superficie: 242.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148505/173/13, LA C. PRUDENCIANA CAMPA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, actualmente calle Jalisco s/n, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 29.80 mts. con Arturo Domínguez Gómez, Isaac Zurita Alfaro, Federico Serrano Luna, actualmente Aurelia Gleason Barrera, al sur: 28.50 mts. con Alfonso Martínez actualmente Miguelino Flores Gurrero, al oriente: 32.90 mts. con Av. Jalisco actualmente calle Jalisco, al poniente: 32.90 mts. con Industria Celekro actualmente Adriana Borja Garduño. Superficie 960.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148509/174/13, LA C. SANDRA MENDOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno ubicado en el Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada de Miguel Hidalgo s/n, en Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 3.50 mts. con Manuela Dávila Moreno, al norte: 3.00 mts. con Manuela Dávila Moreno, al sur: 6.50 mts. con calle cerrada de Miguel Hidalgo, al oriente: 15.50 mts. con propiedad privada actualmente Elías Granados, al poniente: 12.30 mts. con Manuela Dávila Moreno, al poniente: 3.34 mts. con Manuela Dávila Moreno. Superficie 91.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148512/175/13, LA C. LETICIA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "F" del Barrio de Reyes actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.60 mts. con Modesto Campos García, al sur: 12.50 mts. con área común, al oriente: 10.60 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.60 mts. con José Alejandro Campos Cortés. Superficie 133.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 128305/100/13, EL C. JESUS BUSTAMANTE ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento denominado "El Arbol", ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, actualmente Cda. Buenos Aires, s/n, Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 26.10 mts. con José Clemente y José María León Padilla, actualmente María de los Angeles León Padilla, al sur: 24.81 mts. con Luis Guerrero actualmente María del Pilar Larios Mendoza, al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal actualmente cerrada Buenos Aires, al poniente: 10.00 mts. con Ma. de Jesús Angeles García actualmente David Antonio González. Superficie 254.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 105515/45/13, LA C. AMALIA MENDIETA ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 51, Barrio Santiaguito actualmente Paseo Toltitlán No. 102, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.00 mts. con Ricardo Pérez y Raymundo Godínez actualmente Abraham Raymundo Godínez Calzada, al sur: 18.70 mts. con Paseo Toltitlán, al oriente: 11.20 mts. y 6.50 mts. con Manuel Curriel y Teodoro Velázquez actualmente Luis Suaza Perete, al poniente: 11.00 mts. con Hermenegildo Velázquez Velázquez actualmente Meregildo Velázquez Velázquez. Superficie de 284.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148531/181/13, EL C. RAUL OCAMPO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.20 mts. con calle prolongación Vicente Guerrero, al sur: 12.20 mts. con Antonio Modesto Ocampo Soto actualmente José Jesús Soría Alcántar, al oriente: 19.20 mts. con Luis Suaza Perete actualmente Leticia Flores Flores. al poniente: 19.20 mts. con calle privada. Superficie 234.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148518/177/13, LA C. VERONICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "E" del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.56 mts. con área común, al sur: 12.56 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.35 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.35 mts. con Luis Antonio Campos Cortés. Superficie 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148526/179/13, LA C. SILVIA SANDOVAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito El Cerrito, sin número en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al

noreste: 18.02 mts. con propiedad particular actualmente Martín Alva Zanabria, al noroeste: 13.48 mts. con propiedad particular actualmente Lucía García Nabor, al suroeste: 18.07 mts. con propiedad particular actualmente Sergio Chávez Alvarez, al sureste: 13.51 mts. con calle Circuito El Cerrito. Superficie 241.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148516/176/13, LA C. ANGELICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "A", del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.40 mts. con área común, al norte: 00.90 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al sur: 18.42 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.74 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con Boulevard Tultitlán Oriente. Superficie 196.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134374/123/13, EL C. ALBERTO ROMAN SANCHEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento, denominado "San Francisco", Municipio de Coyotepec, actualmente cerrada sin nombre s/n, Bo. San Francisco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 16.00 mts. con Rodrigo Santana Galván actualmente Blanca Susana Torres Marmolejo, al sur: 16.00 mts. con Jesús Morales Orantes actualmente Libia Monserrat Rojano Dávila, al poniente: 10.00 mts. con Mardonio Alonso Roldán, al oriente: 10.00 mts. con privada actualmente cerrada sin nombre. Superficie 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134372/122/13, EL C. ROBERTO NICOLAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n San Miguel Jagüeyes, Colonia San Miguel Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Martín Gante actualmente Gregorio Gante Francisco, al



sur: 20.00 mts. con calle, al oriente: 13.00 mts. con calle, al poniente: 17.00 mts. con Víctor Pérez actualmente Carmen Flores Corona. Superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 204292/1659/2012, C. MARTIN HECTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: en la calle "Prolongación Insurgentes", en la Delegación de Capultitlán, perteneciente al Municipio de Toluca; Distrito Judicial de Toluca: al norte: 9.00 mts. con calle Insurgentes, al sur: 9.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez, al oriente: 17.00 mts. con el C. Ascención Pedral, 9.92 mts. con el C. Raúl Garduño Cruz, 7.08 mts. con el C. Ascención Pedral, al poniente: 34.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez. Con una superficie aproximada de 306.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose, saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca.-Rúbrica.

2789.-8, 11 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TDLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 15,273 Volumen Ordinario 523 de fecha 04 de Junio del 2014, del protocolo a mi cargo, los señores JOSE ENRIQUE ITURBE SOTO, MARIA DEL SOCORRO EUGENIA ITURBE SOTO y JOSE JAVIER ITURBE SOTO, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA SOTO FLORES, en su carácter de presuntos herederos de la de cuyos antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.

2697.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 15,274 Volumen Ordinario 524 de fecha 05 de Junio del 2014, del protocolo a mi cargo, los señores ISABEL MA DEL CARMEN DIAZ GIL, ISMAEL ADAN DIAZ GIL y EVA DIAZ GIL, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOLEDAD GIL VALDEZ, en su carácter de presuntos herederos de la de cuyos antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.

2698.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 5917, DEL VOLUMEN 117 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUEDO RADICADA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO FLORES CASTAÑEDA, PROMOVIDO POR: JUANA GONZALEZ CARBAJAL, LUCILA CITA FLORES GONZALEZ, EDITH VERONICA FLORES GONZALEZ Y ANGELICA FLORES GONZALEZ. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.

2701.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZUMPANGO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,799 de fecha 3 de mayo de 2014, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICENTA CARDENAS JUAREZ, que otorgaron los señores JOSE FRANCISCO MATEO MARQUEZ FLORES, DIANA HELIA MARQUEZ CARDENAS, NESTOR GALHILEI MARQUEZ CARDENAS y DANNY REY MARQUEZ CARDENAS, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter descendientes en primer grado de la de cuyos y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de junio de 2014.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2719.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,341, de fecha 10 de junio del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor JOSE CARMEN CRUZ HERNANDEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como J. CARMEN CRUZ HERNANDEZ, en la cual los



señores EVA HERNANDEZ CANIZAL, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como EVANGELINA HERNANDEZ CANIZAL, MARIA ESPERANZA, JUAN JOSE MARTIN y RUBEN, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

746-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 59,341, del volumen 1,341, de fecha 13 de junio de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA PERALTA CORDOBA, a solicitud del señor JOSE LUIS JARAMILLO GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores BERENICE JARAMILLO PERALTA, LUIS ALBERTO JARAMILLO PERALTA y ADRIANA JARAMILLO PERALTA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de junio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

746-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADDO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 50,486, volumen 1,656, de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SUSANA MARIA** (también conocida como **SUSANA**), **LORENA**, **CLAUDIO FERNANDO** (también conocido como

**CLAUDIO**) y **GUILLERMO EUGENIO** (también conocido como **GUILLERMO**), todos de apellidos **NUÑEZ SANCHEZ DE LA BARQUERA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el último de ellos también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA JOSEFINA SANCHEZ DE LA BARQUERA COOK**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; los artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de junio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

2732.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **46,791** del Volumen **880**, de fecha 24 de Junio del 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **MARCO AURELIO ANGULO NAJERA TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO MARCO AURELIO ANGULO**, escritura que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARIA BERNARDA RODRIGUEZ IBARRA, JUAN CARLOS Y DANAE AMBOS DE APELLIDOS ANGULO RODRIGUEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, e hicieron constar su fallecimiento con el acta de defunción respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de junio de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS  
HABILES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO  
DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

398-B1.-2 y 11 julio.

**CONSORCIO DE SERVICIOS TABASQUEÑOS, S.C**

**CONSORCIO DE SERVICIOS TABASQUEÑOS, S.C  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

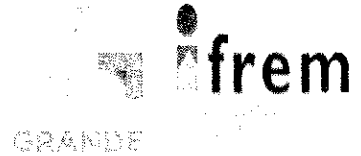
Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

395-B1.-1, 11 y 21 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

EL C. MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación NO. 101609. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del Lote 23, Manzana 525, ubicado en la calle Tepanecas, con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 17.50 mts. Con lote 22.- AL SUR: 17.50 mts. Con lote 24.- AL ORIENTE: 7.00 mts. Con lote 49.- AL PONIENTE: 7.00 mts. Con calle Tepanecas.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**  
**(RUBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
 TEXCOCO, MEXICO  
 E D I C T O

 EXPEDIENTE: 450/2011.  
 POBLADO: GUADALUPE VICTORIA  
 MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS  
 ESTADO: MEXICO

 C. ROMAN FRAGOSO (COLINDANTE)  
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
 CITADO AL RUBRO  
 P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO CUARTO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA, TRAMITADO POR EL C. **MAURO RODRIGUEZ GOMEZ**. QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

 LA C. ACTUARIA  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO VEINTITRES

 LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
 (RUBRICA).

749-A1.-2 y 11 julio.


 IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S. A. DE C. V.  
 AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales de la empresa denominada IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento general que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, celebrada en Naucalpan, Estado de México, el día 17 de diciembre de 2013, se acordó una disminución de capital social por \$1,227,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de 1,227 acciones de la Serie A, reembolsando a los accionistas el importe de las mismas, a razón de \$1.000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) por acción.

Naucalpan, Estado de México, a 17 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

 LUIS ANTONIO GOMEZ MARTINEZ  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 (RUBRICA).

2654.-27 junio, 11 y 25 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas  
Delegación Fiscal Toluca

Créditos Fiscales: 22631,43017,22876,38193,44406,45914

Contribuyentes Deudores: Inmobiliaria Marisejo S.A de C.V, H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Responsable de Tiradero a Cielo Abierto, Pérez Martínez Luis Alfonso, Rosas Villareal José Antonio, Flores Vázquez Gilberto, Alcántara Ramírez Blanca Elia

Toluca, Estado de México, 23 de Junio de 2014.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Toluca con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA DE REMATE

En fecha 18 de Diciembre de 2009, le fue determinado al contribuyente INMOBILIARIA MARISEJO S.A. DE C.V., un crédito fiscal mediante oficio 21101A000/3388/2009, por parte de la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicación del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$ 306,605.00 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial, motivo por el cual en fecha 08 de Noviembre de 2011 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 06 de Mayo de 2014, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Mayo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

En fecha 12 de Julio de 2006, le fue determinado al contribuyente H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO RESPONSABLE DE TIRADERO A CIELO ABIERTO, un crédito fiscal mediante oficio PROPAEM/0104/2006, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en cantidad de \$ 143,843.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas Estatales - Por conductas irregulares a las disposiciones legales vigentes en el CAEM en materia de protección al ambiente, motivo por el cual en fecha 02 de Octubre de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 06 Mayo de 2014, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Mayo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

En fecha 10 de Febrero de 2011, le fue determinado al contribuyente PEREZ MARTINEZ LUIS ALFONSO, un crédito fiscal mediante Auto, por parte del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, en cantidad de \$ 2,835.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas Judiciales Penales - por no acudir al centro de convivencia familiar, motivo por el cual en fecha 17 de Abril de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 06 de Mayo de 2014, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Mayo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

En fecha 06 de Noviembre de 2012, le fue determinado al contribuyente ROSAS VILLAREAL JOSE ANTONIO, un crédito fiscal mediante oficio CI/SECOGEM/MB/034/2012, por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en cantidad de \$5,925.00 (Cinco Mil Novecientos Veinticinco Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Sanciones Económicas por no presentar su manifestación de bienes por baja del servicio público, motivo por el cual en fecha 09 de Mayo de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 06 de Mayo de 2014, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Mayo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

En fecha 03 de Diciembre de 2012, le fue determinado al contribuyente FLORES VAZQUEZ GILBERTO, un crédito fiscal mediante oficio CI/SMA/MB/014/2012, por parte de Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en cantidad de \$ 3,645.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Sanciones Económicas, Por no presentar su manifestación de bienes por baja del servicio público, motivo por el cual en fecha 15 de Enero de 2014 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 24 de Marzo de 2014, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

En fecha 09 de Enero de 2014, le fue determinado al contribuyente **ALCANTARA RAMIREZ BLANCA ELIA**, un crédito fiscal mediante oficio 367/2013, por parte del Poder Judicial del Estado de México (juzgados: civiles, penales y familiares), en cantidad de \$1,275.00 (Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas Poder Judicial y Tribunal Contencioso Administrativo por no asistir al desahogo de la audiencia señalada, motivo por el cual en fecha 12 de Febrero de Mayo de 2014 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 24 de Marzo de 2014, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso, mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, VIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 6, 11 fracción I, 12, 13 fracción V) inciso I) numeral 1 y 14 fracciones XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009, 10 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2013; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 42 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 22 de Abril de 2014, vigente a partir de su publicación.

Se autoriza a las 12:00 horas del 14 de Julio de 2014 y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 18 de Julio de 2014, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en sus oficinas, ubicadas en República de Panamá # 124 Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50090

En ese orden, SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA, los bienes que se detallan, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Patín Eléctrico Marca CROW, Modelo 4500-60, Serie 6A278561, Capacidad 6000 LBS. Estado Físico Regular, Usado	\$ 26,500.00	\$ 17,667.00
2	Camioneta 4 Puertas, color arena, Marca Chevrolet Suburban, Modelo 2004, Clase y Tipo 007, Vagoneta, 8 Cilindros, Transmisión Automática, serie; 3GNGK26G34G316221, Placas de Circulación MDN-3725, Kilometraje: 224,190, Aire Acondicionado, Radio, Cinturones de Seguridad, Bolsas de Aire, refieren Blindaje Nivel 3, Usada.	\$ 79,000.00	\$ 52,667.00
3	Televisión a Color de 21", Marca SONY TRINITRON, Modelo: KV-21ME42/8, Serie: 4115410, carcasa de color negro, Control remoto SONY. Estado físico regular, Usada, Enciende.	\$ 350.00	\$ 233.00
	Teléfono Celular, color negro, Marca Motorola, Modelo PRO-XT6120, Serie: TT-MO-0027-NG LIFE MOTOROLA POWERED. usado con cámara y cargador.	\$ 550.00	\$ 367.00
4	Reloj de pulso para Ciclismo color negro, Marca Polar, modelo CS300, con trasmisor polar Wear Link y correa de hule, Estado regular, usado, con caja, contiene un cinturón, manual e instructivo.	\$ 1,100.00	\$ 733.00
	Reloj de pulso Monitor Cardíaco, color gris Marca Polar, Modelo F5TM, con correa de hule polar electrónico Oy.	\$ 500.00	\$ 333.00
	Televisor a color, 29" en color gris, marca Samsung, Modelo: CL-29K5MQ. Estado regular, Usado	\$ 450.00	\$ 300.00
5	Un reproductor de DVD en color negro con gris, Marca: Philips, Modelo: DVP3124/55, serie: KX1A0832732726. Estado regular, Usado	\$ 200.00	\$ 133.00
	Un Modular Marca Philips, Modelo: FW-C150/370L, Serie: KQ0001250538-1T, con radio AM/FM, bandeja de 3 CDS, CD-RW compatible, Doble deck, con dos bocinas. Estado regular, Usado.	\$ 750.00	\$ 500.00
6	Pulsera de Oro Amarillo con broche, Dimensiones 6x5x1 cms. Se desconoce kilataje	\$ 650.00	\$ 433.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 110,050.00</b>	<b>\$ 73,366.00</b>
<b>CANTIDAD EN LETRA SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N</b>			

## PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

## B A S E S

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan **en piezas sueltas, o lote.**

2.- **Es postura legal** la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

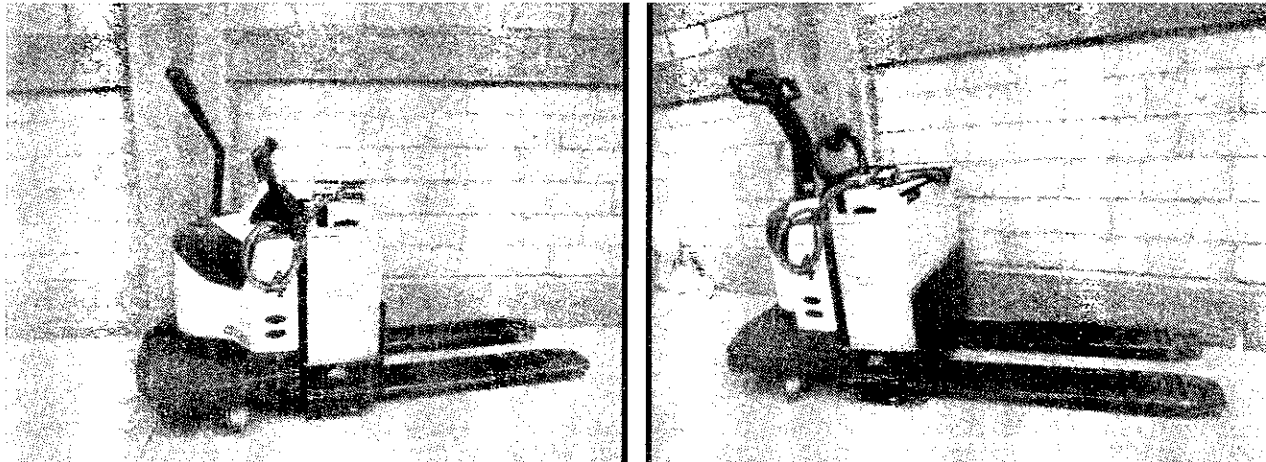
**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes Junio del año 2014.

Atentamente

Lic. Rufina Torres Flores  
Delegada Fiscal Toluca  
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA MARISEJO S.A DE C.V**



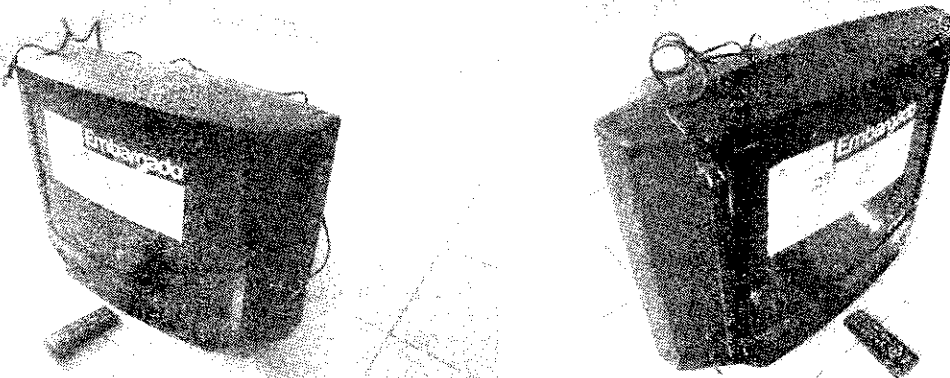
Patín Eléctrico Marca CROW, Modelo 4500-60, Serie 6A278561, Capacidad 6000 LBS. Estado Físico Regular, Usado

**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO RESPONSABLE DE TIRADERO A CIELO**



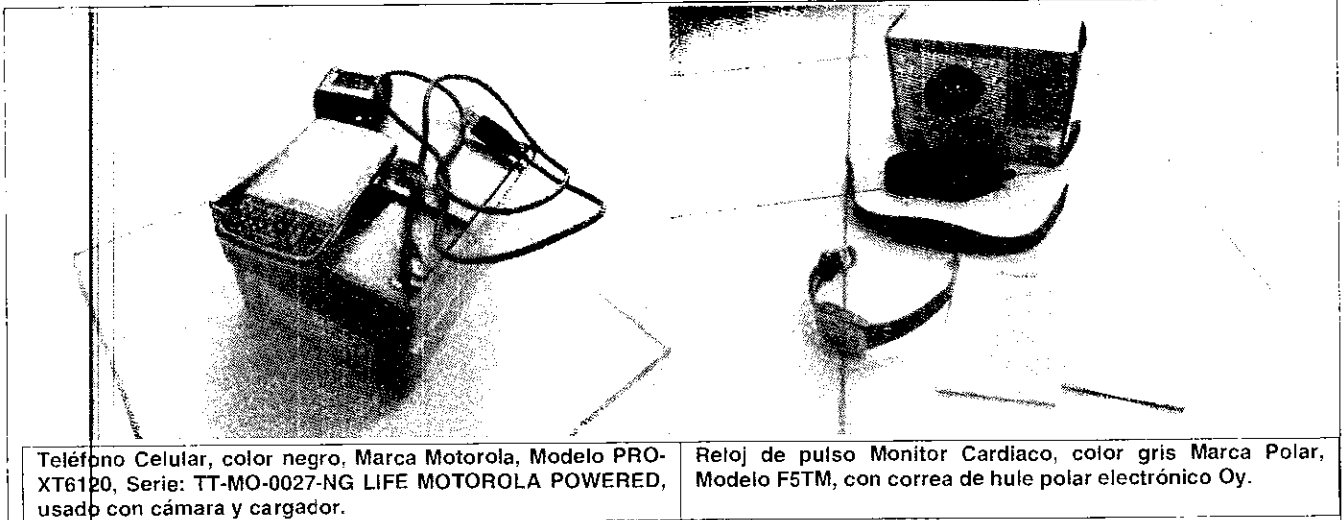
Camioneta 4 Puertas, color arena, Marca Chevrolet Suburban, Modelo 2004, Clase y Tipo 007, Vagoneta, 8 Cilindros, Transmisión Automática, serie; 3GNGK26G34G316221, Placas de Circulación MDN-3725, Kilometraje: 224,190, Aire Acondicionado, Radio, Cinturones de Seguridad, Bolsas de Aire, refieren Blindaje Nivel 3, Usada.

**PÉREZ MARTÍNEZ LUIS ALFONSO**



Televisión a Color de 21", Marca SONY TRINITRON, Modelo: KV-21ME42/8, Serie: 4115410, carcasa de color negro, Control remoto SONY. Estado físico regular, Usada, Enciende.

ROSAS VILLAREAL JOSÉ ANTONIO



Teléfono Celular, color negro, Marca Motorola, Modelo PRO-XT6120, Serie: TT-MO-0027-NG LIFE MOTOROLA POWERED, usado con cámara y cargador.

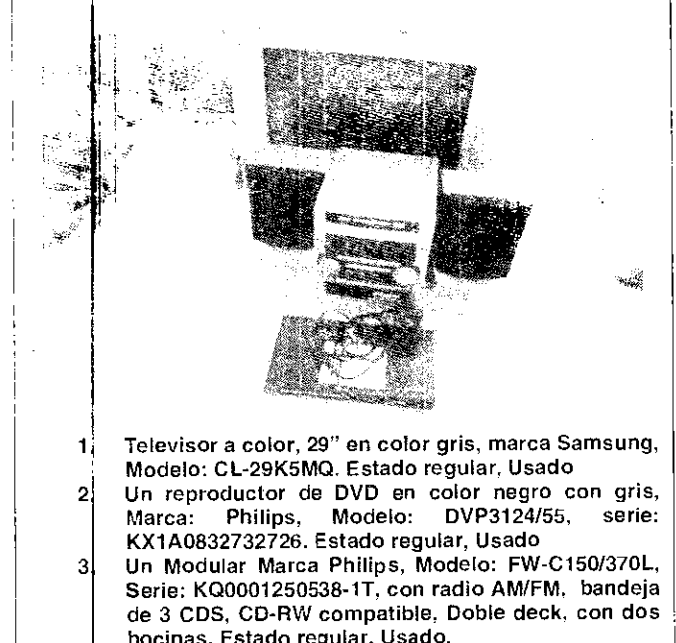
Reloj de pulso Monitor Cardíaco, color gris Marca Polar, Modelo F5TM, con correa de hule polar electrónico Oy.



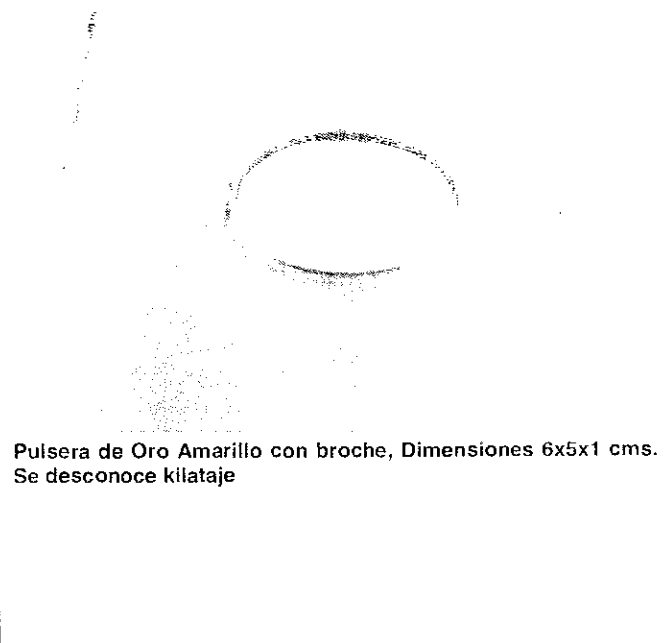
Reloj de pulso para Ciclismo color negro, Marca Polar, modelo CS300, con trasmisor polar Wear Link y correa de hule, Estado regular, usado, con caja, contiene un cinturón, manual e instructivo.

FLORES VÁZQUEZ GILBERTO

ALCÁNTARA RAMÍREZ BLANCA ELIA



1. Televisor a color, 29" en color gris, marca Samsung, Modelo: CL-29K5MQ. Estado regular, Usado
2. Un reproductor de DVD en color negro con gris, Marca: Philips, Modelo: DVP3124/55, serie: KX1A0832732726. Estado regular, Usado
3. Un Modular Marca Philips, Modelo: FW-C150/370L, Serie: KQ0001250538-1T, con radio AM/FM, bandeja de 3 CDS, CD-RW compatible, Doble deck, con dos bocinas. Estado regular, Usado.



Pulsera de Oro Amarillo con broche, Dimensiones 6x5x1 cms. Se desconoce kilataje